



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 072/2026 de fecha 01 de octubre de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 072-010/2026**

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 350/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 124/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA DE ASCENSORES DEL HEQI DE LA MARCA OTIS”, CON ID N° 447.398.**

**VISTO:** El Expediente Digital identificado como CA/N° 1801/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 26 de setiembre de 2026, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 677/2026, de fecha 21 de setiembre de 2026, del Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda de extensión de vigencia al Contrato N° 350/2024, suscrito con la firma CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 124/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA DE ASCENSORES DEL HEQI DE LA MARCA OTIS”, con ID N° 447.398; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución C.A. N° 096-014/2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, entre otras cuestiones, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 124/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA DE ASCENSORES DEL HEQI DE LA MARCA OTIS”, con ID N° 447.398, a la firma CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L., formalizándose a través del Contrato N° 350/2024, en fecha 02 de diciembre de 2024;

Que, por Nota, de fecha 01 de setiembre de 2026, la firma CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L., otorgó su conformidad, para la extensión de vigencia del Contrato N° 350/2024, hasta el 02 de diciembre de 2027;

Que, por Providencia GAL/DMT/N° 280/2026, de fecha 04 de setiembre de 2026, identificado como Expediente MEM-9506-2026-000002, la Dirección de Mantenimiento, solicitó la suscripción de una Adenda de ampliación de vigencia del Contrato N° 350/2024, suscrito con la firma CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L., en el marco de la

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE  
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



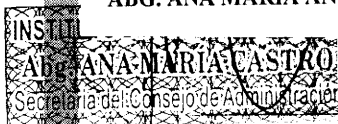
Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 072/2026 de fecha 01 de octubre de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 072-010/2026**

Licitación Pública Nacional N° 124/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA DE ASCENSORES DEL HEQI DE LA MARCA OTIS”, con ID N° 447.398, justificando a través del Dictamen Técnico, de fecha 03 de setiembre de 2026, lo siguiente: *“...ampliación de vigencia del Contrato N° 350/2024, (...) hasta el 02/12/2027. Se solicita la ampliación de la vigencia del contrato (...) a fin de garantizar la correcta ejecución del monto total y garantizar el servicio de mantenimiento de dichos ascensores. Actualmente el contrato presenta una ejecución global del 70,99%. El motivo que fundamenta el presente pedido de Adenda de Ampliación de Vigencia del Contrato radica en la necesidad de continuar contando con el servicio especializado de mantenimiento de ascensores, considerando que el contrato vigente aún dispone de saldo disponible para la prestación del servicio. La continuidad del contrato resulta necesaria a fin de garantizar el adecuado funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, así como la atención oportuna ante eventuales fallas que pudieran presentarse. Cabe señalar que el mantenimiento de estos equipos no puede ser afrontado íntegramente con recursos humanos propios, debido a que actualmente no se cuenta con personal técnico con la capacitación y especialización necesarias para realizar este tipo de intervenciones. Asimismo, el departamento no dispone de los recursos económicos y técnicos necesarios para asumir directamente la provisión y sustitución de repuestos que pudieran requerirse ante una eventual falla de alguno de los ascensores. En ese sentido, la continuidad del contrato con la empresa tercerizada permitirá contar con asistencia técnica especializada, garantizar la disponibilidad y operatividad de los equipos y reducir los riesgos asociados a interrupciones del servicio, contribuyendo de esta manera a asegurar el normal funcionamiento de las instalaciones y la adecuada atención de los usuarios. Por lo expuesto, y considerando la existencia de saldo disponible en el contrato, se considera necesaria y conveniente la ampliación de su vigencia, a fin de garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento de los ascensores. En cuanto a la necesidad: En relación con la necesidad de contar con un contrato de mantenimiento de ascensores en el hospital Ingavi, en este caso extender la vigencia del contrato, resulta indispensable disponer de un servicio preventivo y correctivo que garantice su funcionamiento continuo y seguro. Los ascensores son fundamentales para el traslado de pacientes, personal, visitantes, equipos médicos y suministros entre las distintas áreas del establecimiento. La ausencia de este servicio podría comprometer la continuidad operativa del hospital, generar riesgos para las personas y ocasionar demoras en la atención médica”;*

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE  
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 072/2026 de fecha 01 de octubre de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 072-010/2026**

Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 375/2026, de fecha 12 de setiembre de 2026, la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, concluyó cuanto sigue: *"En atención a lo expuesto y a la reglamentación vigente, resulta jurídicamente viable proceder a la suscripción de una Adenda para la ampliación de vigencia hasta el 02/12/2027 del Contrato N° 350/2024, suscrito con la firma Compañía Comercial General Industrial S.R.L., en el marco de la LPN N° 124/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA DE ASCENSORES DEL HEQI DE LA MARCA OTIS", con ID N° 447.398 en los términos solicitados por el Administrador del Contrato, siempre que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, y se mantengan los precios y calidad de los bienes adjudicados, en base a lo preceptuado en el Art. 67° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 181° de la Resolución DNCP N° 4401/2023"*;

Que, la presente extensión encuentra su sustento Legal en lo dispuesto en el Art. 67° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y la Resolución DNCP N° 4401/2023, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el visto bueno de la Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y con el aval de la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, garantizando así sus conformidades, en los términos del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por el Consejo de Administración del IPS, y del Memorando DOP/DCS/N° 677/2026, de fecha 21 de setiembre de 2026, suscrito por las mismas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**R E S U E L V E:**

- 1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 350/2024, suscrito con la firma CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 124/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE  
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 072/2026 de fecha 01 de octubre de 2026**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 072-010/2026**

**PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA DE ASCENSORES DEL HEQI DE LA MARCA OTIS”, con ID N° 447.398, extendiendo la vigencia del Contrato hasta la fecha 02 de diciembre de 2027.-----**

- 2°) Establecer que las demás Cláusulas del Contrato N° 350/2024, permanezcan invariables.-----
- 3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda resultante al mencionado Contrato, en los términos de la presente Resolución.-----
- 4°) Autorizar a la Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/2017, de fecha 30 de mayo de 2017.-----
- 5°) Encomendar a la Sección de Seguros de Contrataciones dependiente del Departamento de Contratos y Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del referido Contrato.-----
- 6°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----- *SC/dk/jo.-*

**FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE  
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER  
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.